



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Maicao, La Guajira.

Proceso : RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante : YAIR REDONDO MENGUAL Y OTROS
Demandado : EXPRESO BRASILIA Y OTROS
Radicación : 444304089001-2020-00041-00
Fecha : NOVIEMBRE 27 DE 2020

Examinado el escrito de demanda promovido a través de apoderado judicial por YAIR REDONDO MENGUAL identificado con cedula de ciudadanía No. 84.081.276 de Riohacha y YAIR NICOLAS REDONDO EPIAYU, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.118.861601 de Riohacha, contra EXPRESO BRASILIA, con NIT No. 84.033.741, NESTOR EUGENIO QUINTERO TORRADO, NERY CRISTINA SAMPER DE LA HOZ, ARTURO ELIECER FLOREZ SACHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 72.358.304 y LIBERTY SEGUROS S.A. ,observa el despacho que se encuentran reunidos los requisitos prescritos en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso.

De mismo modo y en atención a que la demanda de Responsabilidad civil, cumple el demande con la carga procesal de acompañar con la demanda, los anexos de que trata el artículo 368 del Código General del Proceso.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Maicao La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la presente demanda imprimiéndole el trámite establecido en el proceso verbal.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente de este proveído EXPRESO BRASILIA, con NIT No. 84.033.741, NESTOR EUGENIO QUINTERO TORRADO, NERY CRISTINA SAMPER DE LA HOZ, ARTURO ELIECER FLOREZ SACHEZ identificado con cedula de ciudadanía No. 72.358.304 y LIBERTY SEGUROS S.A, advirtiéndoles que disponen del término de veinte (20) días hábiles para contestarla y para formular las excepciones que considere pertinentes. Con tal fin, se le entregará copia de la demanda y sus anexos para el traslado. La notificación se cumplirá conforme dispone el artículo 290 y SS del Código General del Proceso.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
Maicao, La Guajira.

TERCERO: Concédase personería al abogado YESITH AMAYA MEJIA, para actuar como apoderado judicial del demandante en este proceso.

Notifíquese y Cúmplase



MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ CABELLO
Juez